Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

31

MPS SEC. GENERAL 000033

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0894 - 2019-MPS/A

Sechura, 20 de Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Nº 400-2019-MPS-GM/URS, de la Unidad de Residuos Sólidos, el Informe Nº 532-2019- MPS/GAJ-VHBA; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° de modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud , es función específica exclusiva de las municipales distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando su manejo conjunto por excepción, cuando no se generan riesgos ambientales significativo;

Que, de acuerdo con el artículo 6º, numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto;

Que, el literal i) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, establece gradualmente la segregación en la fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos;

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 1278 señala que la "Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final";

Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 24° del cuerpo normativo aludido en el párrafo precedente establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, busca asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM refiere que: "(...) Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS. (...)";

Que, el artículo 65° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente refiere que: "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012–2009–MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente estructurada en base a cuatro ejes temáticos esenciales, siendo que en el Eje de Política 2 - Gestión Integral de la calidad Ambiental, en su componente 4. RESIDUOS SÓLIDOS, establece como uno de los lineamiento de política, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante la Ley 29332 se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objetivo de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 296-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2018, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0639 -2019 - MPS /A, de fecha del 26 de Julio del 2019, se aprueba el plan anual de valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales 2019, presupuestado por el monto de S/. 24,842.90 (Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Con 90/100 Soles), con Certificación de Crédito Presupuestario N° .0000000872.

Que, de conformidad con la guía para en cumplimiento con la Actividad 01: "La valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales", correspondiente a la Meta 03: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019; se solicita la aprobación del Plan anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Sechura para el año 2019"

Que, según el Informe N° 400-2019-MPS-GM/URS, de fecha 30 de Octubre del 2019, la Unidad de Residuos Sólidos remite el proyecto de la Resolución de Alcaldía para la aprobación del "Plan anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Sechura para el año 2019", en marco del cumplimiento de la Meta N°3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", con el objetivo de contribuir al mejoramiento del sistema de manejo y valorización de los residuos sólidos.

Que, mediante el Informe N° 532-2019-GAJ/MPS, de fecha del 30 de Octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera FAVORABLE, la aprobación del Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Sechura para el año 2019, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú en los artículos 20° numerales 6 y 17, y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el "Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Sechura para el año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Residuos Sólidos, las acciones necesarias con los principales actores involucrados para la implementar exitosamente el Plan referido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Unidad de Residuos Sólidos, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretario General, su notificación y la Sub Gerencia de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisechura.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a las áreas correspondientes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.